

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 20** *ORDEN 1891/2023, de 29 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 80 que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

La Comunidad de Madrid, consciente de que el comedor escolar, además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición relacionada con la educación para la salud, está integrado en la vida y organización de los centros, considera como objetivo prioritario ayudar a que los niños de aquellas familias que se encuentran en situación económica o social desfavorable, puedan acceder a este servicio en condiciones de igualdad.

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta las singulares circunstancias de los destinatarios de estas ayudas, el interés público y social de que todos ellos puedan hacer efectivo el derecho a la educación y en aplicación de lo dispuesto anteriormente, se han aprobado las normas reguladoras del procedimiento para la concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023.

Mediante la presente orden se declara el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión para el curso 2023-2024.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con el artículo 4.5.c) 1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de mayo de 2023,

DISPONGO

Primero

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de becas para el comedor escolar durante el curso 2023-2024 es de 39.200.000 euros, correspondiendo 19.600.000 a la anualidad de 2023 y 19.600.000 euros a la anualidad de 2024.

Este crédito podrá ser incrementado en el caso de que existan solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las normas reguladoras y no puedan ser atendidas con el crédito previsto en el párrafo anterior.

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto económico 48399 del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Las normas que regulan el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid se recogen en el Acuerdo de 17 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 2023).

Tercero

A efectos del cálculo de la renta per cápita establecido en el artículo 8 de las normas reguladoras se tendrá en cuenta la renta del ejercicio 2021.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2021:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

Cuarto

Se establecen las siguientes cuantías de ayudas:

- a) Familias receptoras de Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción y Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 3.000 euros, 800 euros para el curso escolar.
- b) Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 4.260 euros, familia con una renta per cápita inferior a 4.260 euros, Familia víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, Familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Alumno en situación de acogimiento familiar, 445 euros para el curso escolar.
- c) Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar, 979 euros.
- d) Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades y protección temporal por el conflicto de Ucrania, el coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.
- e) Alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejecuta por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia y alumnos escolarizados al amparo de los Convenio y Acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, Ministerio competente en materia de Instituciones Penitenciarias y Consejería competente en materia de violencia de género, el coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta Orden es el curso académico 2023-2024.

Para poder beneficiarse de la ayuda, el beneficiario deberá hacer uso efectivo del comedor escolar al menos el 50% de los días lectivos de cada uno de los meses del curso.

En el caso de que uno o varios meses no se cumpla el requisito del párrafo anterior, el centro no abonará a la empresa de comedor escolar los meses en los que no haya asistido, decayendo proporcionalmente el derecho concedido.

Quinto

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura como anexo a esta orden, el cual podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) y se presentará en los lugares establecidos en el artículo 11 de las normas reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de los plazos excepcionales previstos en las disposiciones adicionales de las normas reguladoras.

Sexto

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de mayo de 2023.

El Vicepresidente, Consejero de Educación
y Universidades en funciones,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

Solicitud de beca para el comedor escolar en el curso 2023/2024
1.- Tipo de solicitud

<input type="radio"/>	Monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
<input type="radio"/>	Matrimonio, custodia compartida, convivencia en pareja

2.- Datos del padre, madre o tutor 1

NIF/NIE			Pasaporte (en caso de no disponer de NIF/NIE)	
Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal	
Provincia	Municipio			
Otros datos de localización				
Email	Teléfono 1		Teléfono 2	
Discapacidad ≥ 33 %	<input type="radio"/>	Nacionalidad		

Datos del padre, madre o tutor 2

NIF/NIE			Pasaporte (en caso de no disponer de NIF/NIE)	
Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
Email	Teléfono 1			
Discapacidad ≥ 33 %	<input type="radio"/>	Nacionalidad		

3.- ¿Existen hijos menores de 25 años de la unidad familiar, y mayores incapacitados, que no sean solicitantes de beca?

<input type="radio"/>	Sí
<input type="radio"/>	No

NIF/NIE	Pasaporte	Fecha de nacimiento	Discapacidad ≥ 33 %	<input type="radio"/>
Nombre	Apellido 1	Apellido 2		

NIF/NIE	Pasaporte	Fecha de nacimiento	Discapacidad ≥ 33 %	<input type="radio"/>
Nombre	Apellido 1	Apellido 2		

4.- Datos personales de los alumnos solicitantes:

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Número de identificación del alumno (NIA)		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad ≥ 33 % <input type="radio"/> Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer
Código centro educativo	Nombre del Centro	
Nivel educativo	Curso	

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Número de identificación del alumno (NIA)		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad ≥ 33 % <input type="radio"/> Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer
Código centro educativo	Nombre del Centro	
Nivel educativo	Curso	



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Número de identificación del alumno (NIA)		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad \geq 33 % <input type="radio"/> Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer
Código centro educativo	Nombre del Centro	
Nivel educativo	Curso	

5.- Modalidad por la que se solicita la beca:

Renta per cápita inferior a 4.260 euros	<input type="radio"/>	Víctima de Violencia de Género	<input type="radio"/>
Renta Mínima de Inserción	<input type="radio"/>	Víctima del Terrorismo	<input type="radio"/>
Ingreso Mínimo Vital procedente de Renta Mínima de Inserción (RMI)	<input type="radio"/>	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	<input type="radio"/>
Ingreso Mínimo Vital renta inferior a 4.260 euros	<input type="radio"/>	Acogimiento Familiar	<input type="radio"/>
Escolarizados de oficio en centros concertados que hacen uso del transporte escolar	<input type="radio"/>	Protección Internacional	<input type="radio"/>
Protección temporal (conflicto Ucrania)	<input type="radio"/>		

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación a presentar para todas las modalidades	
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia completo o certificado del Registro Civil o partida de nacimiento	<input type="checkbox"/>
Certificado médico fecha probable de parto (presentación obligatoria si hijo no nacido), en su caso	<input type="checkbox"/>
Información de empadronamiento familiar de municipio distinto al de Madrid, en su caso	<input type="checkbox"/>
Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Convenio regulador o sentencia de relaciones paterno filiales, en su caso	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma distinta de la Comunidad de Madrid, en su caso	<input type="checkbox"/>
Documentación escolarización con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, en caso de ayudas con carácter excepcional	<input type="checkbox"/>
Otros (Identificar)	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de víctima por violencia de género	
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de víctima del terrorismo	
Documentación acreditativa de la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de protección internacional	
Documentación acreditativa de la condición de protección internacional	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de protección temporal (conflicto Ucrania)	
Documentación acreditativa de la condición de protección temporal (conflicto Ucrania)	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de acogimiento familiar	



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de beneficiario del Ingreso Mínimo Vital por extinción de la Renta Mínima de Inserción (RMI)	
Documentación acreditativa de extinción Renta Mínima Inserción por ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital renta inferior a 4.260 euros	
Documentación acreditativa de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de ser miembro de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	
Documentación acreditativa de ser miembro de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	<input type="checkbox"/>
Documentación a presentar en caso de ser matriculado de oficio en centro concertado que hace uso transporte escolar	
Documentación acreditativa de ser matriculado de oficio en centro concertado que hace uso transporte escolar	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*) del solicitante, Padre o tutor, Madre o tutora, Hermanos mayores de edad consignados en apartado 2 solicitud, Mayores de edad consignados en apartado 3 solicitud.	
DNI/NIE	
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid	
Información de la Renta Mínima de Inserción	
Información de empadronamiento familiar en el municipio de Madrid	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

7.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2021	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En Madrid, a de de 202...

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR	FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR O PAREJA	FIRMA DE LOS HERMANOS MAYORES DE EDAD CONSIGNADOS EN EL APARTADO 3	FIRMA DE LOS HERMANOS MAYORES DE EDAD CONSIGNADOS EN EL APARTADO 3
En este apartado deberán firmar obligatoriamente los miembros consignados en el apartado 2			

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13041832
---------------------	--



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.**

D.G. Educación Concertada, Becas Ayudas al Estudio.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Becas para comedor escolar

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferiblemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro, Datos académicos y profesionales

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 1963F1

(03/9.494/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 21** *ORDEN 1976/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid dispone de un importante sistema de protección del que se benefician las familias madrileñas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de desventaja social. En el ámbito educativo, y por lo que se refiere al servicio de comedor escolar, la normativa vigente les permite beneficiarse de importantes ayudas en el precio del mismo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la fijación y modificación de la cuantía de los precios privados se realizará por Orden de la Consejería correspondiente. Entre dichos precios privados se encuentra el correspondiente al servicio de alimentación mensual o comedor.

El apartado dos de la citada disposición indica que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, podrán fijarse precios privados que resulten inferiores a los costes.

En la actualidad, el precio de menú escolar está regulado en la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018, que también recoge las cuantías y destinatarios de las exenciones y precios reducidos del servicio de comedor escolar.

El Acuerdo de 17 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid hace necesario tramitar una nueva Orden que sustituya a la actualmente vigente.

La presente Orden mantiene la cuantía actual del precio privado de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid aplicable a partir del curso 2023/2024 y sustituye los actuales precios reducidos y exenciones del servicio de comedor escolar por la referencia a las becas de comedor escolar que se concederán al amparo del citado Acuerdo de 17 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar.

En virtud de lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ámbito de aplicación

1. La presente Orden será de aplicación en la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.
2. Igualmente será de aplicación en los centros de entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segundo*Precio mensual general del menú escolar o comedor escolar*

1. Se fija en 96 euros el precio de alimentación mensual o comedor escolar a aplicar en la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

2. La Consejería competente en materia de Educación y, en su caso, los Ayuntamientos titulares de centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, podrán autorizar precios inferiores al establecido en la presente Orden en centros de gestión indirecta. Dicho precio será, en cada caso, el establecido en el correspondiente contrato de gestión de servicio público para el servicio de alimentación mensual o comedor escolar.

Tercero*Becas de comedor escolar*

El alumnado usuario del servicio de comedor escolar incluido en el ámbito de esta Orden podrá ser beneficiario de las becas para comedor mediante su participación en las convocatorias que se lleven a cabo al amparo de los acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueben las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.

Cuarto*Habilitación*

Se habilita a las direcciones generales con competencias en materia de educación infantil, primaria y especial y de educación concertada, becas y ayudas al estudio a adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones y medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Quinto*Vigencia y efectos*

La presente Orden producirá efectos a partir del curso 2023-2024.

Madrid, a 5 de junio de 2023.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/9.806/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 22** *ORDEN 1977/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid dispone de un importante sistema de protección del que se benefician las familias madrileñas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de desventaja social. En el ámbito educativo, y por lo que se refiere al servicio de comedor escolar, la normativa vigente les permite beneficiarse de importantes ayudas en el precio del mismo.

El Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid recoge en su artículo 7 que el precio del menú escolar será fijado por el titular de consejería competente en materia de Educación, que podrá establecer precios reducidos del menú escolar en función de las circunstancias socioeconómicas y familiares de los alumnos.

En la actualidad, el precio de menú escolar está regulado en la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que también recoge las cuantías y destinatarios de las exenciones y precios reducidos del servicio de comedor escolar.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden 2619/2017, de 13 de julio, y el Acuerdo de 17 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid hace necesario tramitar una nueva orden que sustituya a la actualmente vigente.

La presente Orden, por tanto, permite cumplir una doble finalidad: establecer el precio diario del menú escolar en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid aplicable a partir del curso 2023-2024 y sustituir los actuales precios reducidos y exenciones del servicio de comedor escolar por la referencia a las becas de comedor escolar que se concederán al amparo del citado Acuerdo de 17 de mayo de 2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar.

En virtud de lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ámbito de aplicación

1. La presente Orden será de aplicación en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, incluidos aquellos que hayan sido autorizados para impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil y/o de Educación Secundaria Obligatoria.
2. También será de aplicación en los Institutos de Educación Secundaria que cuenten con servicio de comedor escolar autorizado en el marco del Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Segundo*Precio diario general del menú escolar*

Se fija en 5,50 euros el precio diario del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Becas para comedor escolar*

El alumnado usuario del servicio de comedor escolar incluido en el ámbito de esta Orden podrá ser beneficiario de las becas para comedor mediante su participación en las convocatorias que se lleven a cabo al amparo de los acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueben las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.

Cuarto*Habilitación*

Se habilita a las direcciones generales con competencias en materia de Educación Infantil, Primaria y Especial y de educación concertada, becas y ayudas al estudio a adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones y medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Quinto*Vigencia y efectos*

La presente Orden producirá efectos a partir del curso 2023-2024.
Madrid, a 5 de junio de 2023.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades
en funciones,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO
(03/9.805/23)

